

Mercaderes y Voluntades, quaxora y de agua del ante reasinas de  
de los servicios de millones, de la dha Ciudad, de los caques de la pro  
Vincia de Murcia, en lugar de Arual, de los amilla de fuentis por  
aver le llevadas en do de el matrimonio que con traído con Doña  
Doña Polonia Dato y Balcazar. Vra muger que púme  
lo fue, de sus etos el qual por el testamento de su padre y  
disposicion de suyo de los que en dha ciudad de Murcia, en orze de  
Septiembre, de año pasado de mil seiscientos y setenta  
y cinco, ante fran Martin de Guzman, de el numero de  
Junta de dha, que con los dchos Consejo, juntamente  
con tres papeler, de los referidos se can en, ante presentado  
La yntitulado Consueudora, en todos sus bienes, y hacienda  
que como el Padre y ragan a ellos y Vros Subyeros  
de aver una que non tra rades, por y ellos y no ante de los dchos  
Todos los negocios, y causas Civiles y Criminales, tocante  
de los servicios de quatro millones, en cada un año y de dos millo  
nera y medio Corona por quinos Concedido. Al fin que se  
can a pagar, a la dha ciudad de Murcia, y de todos los de mes  
servicios, que de quinos de los, referidos se Concedieren en orze  
de los, se ragan a pagar, mudaren o para un adras tentaj  
o Contribuciones, que se les fieren y ragan en lugar de  
los dchos millones, aunque con, Regalios, ni ramos o ban de  
que muden no bien, con la nueva forma, que se diere  
Para su Cobranza o sea ronden, o encauzen o ad  
militen los dchos servicios por que todo, lo que ante se  
ala dha ciudad de Murcia, se de incluir, en la dha ciudad  
nia, como se expresa en el dcho medio que de aver  
de delugo, Nigidos Señalados y de los dchos en esta nra Carta

